



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 055/18

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 055/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de diciembre del año en curso, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la Hoja de Ruta CI-3747, referente a la solicitud de distinción a la trayectoria de la **SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"** en su quincuagésimo aniversario.

Que, la **SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"**, es un referente artístico en materia de canto coral, constituido el 12 de octubre de 1968, con el nombre de "Sociedad Coral Sucre", bajo la Dirección del Español Pastor Metodista José Carlos Díaz, quien al retornar a su país natal deja la Dirección del mismo a cargo del Prof. Antonio Auza Paravicini, dirigiendo el Coro notablemente hasta el año de su muerte en 1974. Como homenaje póstumo a este último, el Coro es renombrado como **SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"**. Desde 1974 hasta 1992 estuvo dirigido por la Maestra Helga Cáceres y desde ese año, la **SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"**, emprende su camino independiente al Coro Universitario, al obtener su personería jurídica en la dirección del Prof. Antonio Navarro. Posteriormente el Maestro Roberto Williams Arce se hizo cargo como Director por varias gestiones. En su historia reciente, el Dr. César Suarez Saavedra asume la dirección con el apoyo de la Dra. Nancy Auza de Ampuero.

Que, el Prof. Antonio Auza Paravicini, se graduó como Profesor de Música de la Normal "Mariscal Sucre" en 1940 y fue miembro cofundador de la "Sociedad Coral Sucre". Ha destacado profesionalmente como inspector de Educación Musical en Sucre y Cochabamba, como catedrático de Solfeo y como un prominente compositor. Sus atemporales composiciones en melodías de suites, huayños, cuecas y bailecitos nos recuerdan títulos como: Himno a Juana Azurduy de Padilla, Canto a la Juventud Boliviana, Oración a Bolívar, Ilusión, Penas de Amor y Ensueños. Fue uno de los más distinguidos profesores chuquisaqueños de música y su obra sigue presente en repertorios musicales escolares en muchos centros educativos de nuestro país.

Que, la **SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"**, entre muchas otras colaboraciones musicales, ha compartido repertorio, incursionado en la Música Barroca, acompañados con el histórico Órgano de Santa Clara, tocado por la concertista y pianista Noemí Baldivieso de Poveda. También ha participado con la Orquesta de Cámara de Tarija, con el Instituto Eduardo Laredo de Cochabamba, con la concertista María Luisa Arce de Williams, con la Orquesta de Cámara de El Alto, con la Orquesta de Cámara de Cochabamba, con la Orquesta de Cámara de la Escuela de Música Simeón Roncal y ha cooperado para el Gobierno Municipal de Sucre en los más solemnes eventos municipales.

Que, la **SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"**, ha participado en centenares de presentaciones, en un sin número de festivales nacionales e internacionales, ha cantado en los más importantes actos oficiales, tiene en su haber decenas de reconocimientos y premios, sobre todo, destaca por haber mantenido su esencia patriótica, su vocación escolar y su amor por el patrimonio musical Barroco y Colonial de Charcas.

Que, la **SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"**, tiene en su repertorio, arreglos corales que recuerdan el espíritu de la culta ciudad nuestra y el ilustre quehacer de los profesores y maestros de antaño.

Que, el inciso d) del artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 33/2003, faculta al H. Concejo Municipal de Sucre, otorgar honores a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) "La concesión de esta condecoración se limitará a: **instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 055/18

vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos”.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

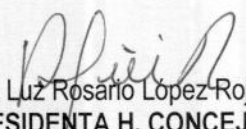
**ARTICULO 1º.-** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración **“HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE PALMAS DE ORO”** a: **LA SOCIEDAD CORAL SUCRE “ANTONIO AUZA”** en su quincuagésimo aniversario.

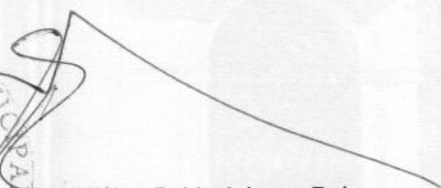
**ARTICULO 2º.-** La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el **día viernes 14 de diciembre del año en curso a horas 11:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTICULO 3º.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción de forma escrita y con las formalidades de rigor, además de coordinar con la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

**ARTICULO 4º.-** El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho años.

  
Sra. Luz Rosario Lopez-Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO(a.i.) H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...14...días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**